

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2024.

Versión estenográfica de la Vigésima cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Buenos días, siendo las 11 de la mañana con 39 minutos del 2 de octubre del 2024, se les da la bienvenida a la Vigésima cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Y para efectos de dar inicio a la sesión le solicito a la Secretaría Técnica que verifique el quorum.

**David Gorra Flota:** Comisionados, buenos días.

Para la verificación del quorum les pido, por favor, que manifiesten su participación de viva voz.

¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** Presente.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

Presente.

**David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Presente.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Presente.

**David Gorra Flota:** Presidente, con la presencia en la sala de los cuatro Comisionados que integran el Pleno de este Instituto, tenemos quorum para llevar a cabo la sesión.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos a la aprobación del Orden del Día, que fue debidamente enviado con la convocatoria. Aquí nada más solicitar la inclusión del siguiente asunto, sería la

Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de suscripción de acciones de la empresa Teligencia, S.A. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial.

Este asunto corresponde a la Unidad de Concesiones y Servicios, y se incluiría bajo el numeral I.31; sin embargo, para facilitar su exposición, si están de acuerdo, se abordaría después del asunto I.21 en la sección correspondiente a la UCS.

Y aquí también le voy a dar la palabra a Álvaro Guzmán, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, para solicitar el retiro de un asunto.

Adelante, Álvaro.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias, Comisionado, buenos días.

Para solicitar formalmente el retiro del asunto I.19, que se trata de una modificación técnica presentada por un concesionario de uso público, en atención a que de diversos comentarios consideramos que requiere un análisis un poco más profundo, mismo que después será incorporado para futuras referencias, si así lo determinan.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Entonces, Secretario, con la incorporación del asunto al que yo me referí y con la solicitud de retirar el I.19, referido por el Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, le solicito que recabe la votación y aprobación del Orden del Día.

**David Gorra Flota:** Comisionados, se recaba votación del Orden del Día con el retiro del asunto I.19 y la incorporación del asunto I.31, que ha sido señalado.

Los Comisionados que estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el Orden del Día se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.1, es el Acta de la Vigésima tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 18 de septiembre de 2024.

No será necesario dar la palabra, por lo que le solicito, Secretario, recabar directamente la votación.

**David Gorra Flota:** Se recaba votación del asunto I.1.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados, por lo que el asunto I.1 se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto, para tratar en bloque del I.2 al I.7, se trata de seis resoluciones que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de las solicitudes de donación de equipos transmisores conforme a lo siguiente.

El I.2, la estación con distintivo de llamada XHSCAJ-FM, ubicada en San Marcos y San Juanito de Escobedo en el Estado de Jalisco.

El I.3, el distintivo de llamada es el XHSCMW-FM, ubicada en San Marquitos, Villa de Tututepec en el Estado de Oaxaca.

El I.4, es el distintivo de llamada XHSCMO-FM, ubicado en Berriozábal en el Estado de Chiapas.

El I.5, es el distintivo de llamada XHSCCKH-FM, ubicado en San Antonio la Isla en el Estado de México.

El I.6, es el distintivo de llamada XHSCGW-FM, ubicado en Zamora de Hidalgo y Jacona de Plancarte en el Estado de Michoacán.

Y, el I.7, es el distintivo de llamada XHSCCKD-FM, ubicado en Santa María Huazolotitlán en el Estado de Oaxaca.

Le cedo la palabra a Bernardo Altamirano o a la persona que él nos indique para su presentación.

**Bernardo Altamirano Rodríguez:** Gracias, Comisionado Presidente.

Buenos días a todos los Comisionados integrantes del Pleno y a todos los colegas del IFT.

La Coordinación General de Vinculación Institucional somete a su consideración los asuntos previamente señalados por el Comisionado Presidente, los cuales versan sobre seis solicitudes de donación realizadas por diversos concesionarios de uso social.

En cuanto a los asuntos que hoy se someten a consideración de este Pleno, como de costumbre, se cursó el procedimiento establecido en la normatividad aplicable ante las Unidades de Concesiones y Servicios y de Espectro Radioeléctrico, y se obtuvieron las opiniones favorables en cuanto a la calidad del concesionario, de los solicitantes y a la viabilidad en el uso del equipo transmisor para Frecuencia Modulada. Todo lo anterior está formalmente corroborado en los respectivos expedientes.

Por lo tanto, una vez seguido el procedimiento y cumplido con los requisitos mencionados, se somete a consideración de este Pleno autorizar las donaciones a los concesionarios Comunicación y Cultura de Etzatlán 07, A.C., en relación con la estación con distintivo de llamada XHSCAJ-FM, del equipo señalado... perdón, del equipo señalado con el número 119 en la lista de equipos transmisores disponibles.

Segundo. Coconatu Colectiva de la Costa de Oaxaca Na a Tundaa, A.C., en relación con la estación con distintivo de llamada XHSCMW-FM, del equipo señalado con el número 112 en la lista de equipos transmisores disponibles.

Tercero. Telecomunicaciones y Radiodifusión La Chiapaneca, A.C., en relación con la estación con distintivo de llamada XHSCMO-FM, del equipo señalado con el número 114 en la lista de equipos transmisores disponibles.

Cuarto. Cultura Comunicación Esperanza de Vida, A.C., en relación con la estación con distintivo de llamada XHSCKH-FM, del equipo señalado con el número 118 en la lista de equipos transmisores disponibles.

Quinto. Radio Tzironдарu, A.C., en relación con la estación con distintivo de llamada XHSCGW-FM, del equipo señalado con el número 103 en la lista de equipos transmisores disponibles.

Finalmente, Unión General de Obreros y Campesinos de los Estado de México Lázaro Cárdenas, Comité Ejecutivo Regional, A.C., en relación con la estación con distintivo de llamada XHSCKD-FM, del equipo señalado con el número 79 en la lista de equipos transmisores disponibles.

Como en casos anteriores se manifiesta la reserva de donar los equipos en el estado en que fueron asegurados y bajo la presunción de que los mismos funcionan en el sentido de que así fueron encontrados en las diligencias respectivas. Asimismo, se asienta en las propias resoluciones y en los antecedentes que será responsabilidad de los donatarios realizar las adecuaciones correspondientes para su debido funcionamiento o, en su caso, ejercer la opción

que conforme a las normas permiten devolver el o los equipos y solicitar algún otro adicional, si fuera el caso.

Es cuanto, señores Comisionados, y a su consideración.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Bernardo.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en este asunto y manifestar que acompañaré los proyectos presentados por la Coordinación General de Vinculación Institucional, como parte de las acciones afirmativas y colectivas que llevamos a cabo en el Instituto con el objetivo de generar sinergias para fortalecer a los medios comunitarios, indígenas y afroamericanos, enriqueciendo así la pluralidad y diversidad del ecosistema de radiodifusión, manteniendo viva la transmisión de culturas, usos y costumbres, impulsoras de nuestras lenguas en las comunidades no sólo como medio de comunicación tan importante entre los pueblos, sino también difusoras de todas estas expresiones, además de ser un medio de comunicación vital, sobre todo en lamentables situaciones como las que estamos viviendo, en donde los desastres naturales causan estragos en las comunidades.

Por ello es esencial promover que más radios comunitarias no sólo se instalen en nuestro país, sino que nos aseguremos que cuenten con los equipos transmisores necesarios para operar sin inconvenientes.

Por lo que, finalmente, adelanto mi voto a favor de estos proyectos en los términos presentados.

Es cuanto, muchas gracias.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Comisionado.

Sigue a su consideración, Comisionados.

De no haber más intervenciones le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.2 a I.7.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que los asuntos I.2 a I.7 quedan aprobados por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.8, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve la solicitud de autorización de inclusión de un nuevo canal de programación en multiprogramación, presentada por el Sistema Regional de Televisión, A.C., en relación con la estación de televisión radiodifundida XHABC-TDT en Chihuahua, Chihuahua.

Le cedo la palabra a Oscar Díaz o a la persona que él nos indique para su presentación.

**Oscar Alberto Díaz Martínez:** Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Muy buenos días, señores Comisionados, colegas del Instituto.

Como se ha hecho referencia ya a este asunto, se trata de una inclusión de un canal de multiprogramación.

Como parte de los antecedentes, la solicitud fue presentada el pasado 24 de junio de 2024 a través de la ventanilla electrónica del Instituto, sustanciándose el trámite a través de esa vía en su totalidad.

Una vez analizada la solicitud correspondiente se advierte que el concesionario acredita los requisitos y principios establecidos en los artículos 2, 14 y 22, párrafo segundo de los lineamientos de multiprogramación. El canal que estaría incluyendo el concesionario, denominado "MX NUESTRO CINE".

Aquí también es importante y cabe destacar que se trata de una concesión de televisión de uso social, que vemos de manera muy positiva que empiezan a incorporarse también para ampliar su oferta programática a través de la multiprogramación con la incorporación de este canal de televisión.

Esta solicitud, de acuerdo a lo que indica el concesionario, estaría comenzando una vez autorizada dentro del plazo de 60 días hábiles la transmisión de esta oferta televisiva.

Es cuanto, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Oscar.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Se recaba votación del asunto I.8.

Los Comisionados que estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados, por lo que el asunto I.8 queda aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.9, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el Anteproyecto de "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las Unidades de Cobertura para la prestación de los servicios de telecomunicaciones".

Le cedo la palabra a Alejandro Navarrete o a la persona que él nos indique para su presentación.

**Alejandro Navarrete Torres:** Gracias.

Gracias, Comisionado Juárez.

Muy buenos días, señores Comisionados y colegas.

El proyecto que se somete a su consideración tiene la finalidad de recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona interesada, con motivo del anteproyecto de acuerdo por el cual se pretende determinar diversas unidades de cobertura para la prestación de servicios de telecomunicaciones inalámbricas por medio de la homologación de las nueve regiones en las que fue dividido el territorio mexicano, así como el establecimiento de las 65 áreas básicas de servicio y 320 áreas parciales de servicio.

Respecto de las nueve regiones en las que históricamente se ha dividido el territorio nacional, se ha presentado una diferencia en la denominación con la que comúnmente se identifican las regiones PCS y las regiones celulares, las cuales a partir de las regiones 5 a 8 presentan diversa numerología, aunque corresponden a la misma cobertura geográfica, por lo que el proyecto busca homologar estas regiones para dar certeza jurídica a los concesionarios y facilitar

las tareas del Instituto en lo que respecta a la administración del espectro radioeléctrico y de las concesiones correspondientes previstas en la ley.

Asimismo, se propone establecer 65 áreas básicas de servicio, las cuales corresponden a agrupaciones de municipios que se han utilizado anteriormente en diversos procedimientos de licitación y que son subdivisiones de las regiones antes señaladas; y la creación de 320 áreas parciales de servicio, las cuales se comprenden dentro de las áreas básicas de servicio y tienen una extensión menor o igual a un área básica de servicio.

Esta consulta pública sería por un periodo de 20 días hábiles.

Quisiéramos agradecer, por supuesto, el apoyo brindado por las Unidades de Concesiones y Servicios y de Asuntos Jurídicos en la elaboración del proyecto.

Sería cuanto, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Alejandro.

Está a su consideración, Comisionados.

Y tiene la palabra el Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado.

El proyecto que hoy se nos propone someter a consulta pública, propone y está poniendo a consideración de este Pleno una consulta en la cual sólo nos estamos pronunciando como siempre sobre si estamos de acuerdo en que se realice la consulta pública o no, y no forzosamente del contenido.

Sin embargo, dada la relevancia de este tema y a que en una ocasión con un tema similar en la sesión del Pleno del 2 de mayo me pronuncié respecto a un asunto específicamente respecto a la atomización del espectro, quisiera comentar lo siguiente.

Si bien estoy de acuerdo con el objetivo de contar con un marco normativo que atienda la necesidad regulatoria y social de homologar las nueve regiones, que históricamente se han utilizado para dividir el territorio nacional para los servicios de radiotelefonía móvil con tecnología celular y el del acceso inalámbrico, así como con la determinación de áreas parciales de servicio también conocidas como APS.

Y como se propone en esta propuesta, como lo dije en su día sobre esta subdivisión y ya que se busca que estas sean observadas en los posibles procesos futuros de licitación que lleve a cabo este Instituto, me gustaría reiterar lo que en su momento mencionaba, que aunque evidentemente hay una viabilidad de implementarlo regulatoria y técnicamente, y que podrían mejorar la viabilidad financiera de los participantes, además de que podría permitir la entrada de nuevos competidores, ya en otras administraciones se ha valorado las ventajas y desventajas de atomizar el espectro.

Uno de los beneficios que se busca con estas subdivisiones es que en los procesos de licitación los operadores pudieran ir por aquellas zonas que les resulten más rentables o que les den viabilidad financiera o les resulten adecuadas para sus modelos de negocios que podría tener un operador... distintas a las que podría tener un operador tradicional. Sin embargo, también y como se ha analizado - insisto- en otras administraciones, podría tener como consecuencia que los operadores que ya tienen espectro vean este mecanismo como una salida para ir sólo por las regiones que son más rentables o las zonas que dejan más ingresos, y dejar de lado aquellas que les representen pocos ingresos y que les resulta poco viables.

En su momento, en esa sesión planteé mi preocupación a la Unidad y pregunté si en algún momento estarían pensando en incluir algún tipo de mecanismo para evitar que llegáramos a un escenario de menor espectro o de espectro descremado en el mercado, peor al que teníamos previo a la licitación y que eso pudiera llevar pues a menor cobertura o a servicios de menor calidad, en esa ocasión la unidad respondió que no se tenía contemplado un mecanismo y que veían poco probable que llegara a ocurrir esta situación.

De cualquier forma me gustaría reiterar sobre esta existencia de este posible riesgo o potencial riesgo, de que quienes ya tengan espectro y lleguen a concursar en una licitación con regiones muy atomizadas lo hicieran sólo por el espectro dirigido a regiones concretas de alta rentabilidad y después devolver el espectro que ya tenían a nivel nacional; y esto derivaría en menos espectro en el mercado atendiendo a las mismas personas, y como lo hemos visto, esto lleva a una disminución en la calidad de los servicios.

Al respecto y como esta es de carácter general, esta consulta, es decir, no sólo para futuras licitaciones, sino también para mecanismos de cómo se cobran los derechos y cómo se hacen las regiones, estoy a favor de que se lleve a cabo la presente consulta. De cualquier forma, sugiero que si este modelo se piensa utilizar en futuros procesos de licitación del Instituto se considere la inclusión de un mecanismo para evitar que esta atomización nos lleve al escenario de que ciertos

operadores busquen descremar el espectro, y quedarse con el que les resulte más redituable y regresar aquel que no lo es, y con ello disminuir la calidad de los servicios.

Dicho esto reitero que mi voto será a favor del proyecto.

Gracias.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Comisionado.

Sigue a su consideración, Comisionados.

Yo también para manifestarme a favor de que se lleve a cabo esta consulta pública, exhortando a todos los interesados que nos puedan hacer llegar sus comentarios y en el entendido pues que este documento o instrumento que, en su caso, más allá de la consulta se llegará a adoptar, pues sería con independencia de los procesos de licitación que se llevaran a cabo, donde se tendría que definir también la cobertura de los bloques o de las frecuencias con los candados, como decía el Comisionado Robles, que en su caso también se deberían de prever para mejorar... para asegurar que se obtienen las mejores condiciones de esos procesos de licitación.

Dicho eso y de no haber más intervenciones de los Comisionados, le solicitó a la Secretaría que recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Comisionados, se recaba votación del asunto I.9.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados, por lo que el asunto I.9 queda aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.10, es la Resolución mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por Mario Enrique Mayans Concha, con distintivo de llamada XHBJ-TV, (después fue la XHBJ-TDT), para dejar de ser considerado como parte del Grupo de Interés Económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica.

Le cedo la palabra a Fernando Butler o a la persona que él nos indique para su presentación.

(1) Información contractual entre agentes.

(2) Información de carácter comercial.

**Fernando Butler Silva:** Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto I.10 que se somete a su consideración, es el proyecto de resolución mediante el cual se resuelve la petición de Mario Enrique Mayans Concha, integrante del agente económico preponderante en radiodifusión. El solicitante pidió al Instituto que se le excluyera del AEPR, en virtud de que [REDACTED]

(1)

Por lo anterior, se desprende que el solicitante ya no guarda relación comercial contractual con [REDACTED] (1) y [REDACTED] (2) de Grupo Televisa. Sin embargo, toda vez que en la normatividad no se encuentra previsto un trámite específico para resolver la petición del solicitante, el procedimiento se sustanció de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y se analizó: 1. Si la programación del concesionario está compuesta de al menos 40% de la programación de Grupo Televisa. 2. Si no existe una relación comercial sustancial, dígame contractual. 3. Si no recibe ingresos sustanciales por la retransmisión publicidad. 4. Si no hay una coordinación o unidad de comportamiento en el mercado. 5. Si no hay un control real o influencia decisiva. Y 6. Si no existe un interés comercial y financiero afín.

Como resultado del análisis integral de las opiniones de la UMCA y de la UCE, de la información integrada por el solicitante y demás información disponible en la Unidad de Política Regulatoria se tiene que: el solicitante acreditó que [REDACTED] (2) Grupo Televisa a través de la estación XHBJ-TDT y no se advirtió que exista una relación comercial sustancial, dígame contractual, con Grupo Televisa, ni otros vínculos que impliquen una coordinación, unidad de comportamiento en el mercado, control real o influencia decisiva, o un interés comercial y financiero afín con dicho grupo.

Dado lo anterior, no es posible afirmar que exista una coordinación con Grupo Televisa dada la operación actual del solicitante. Por lo tanto, en el proyecto se propone determinar que Mario Enrique Mayans Concha deja de formar parte del GIE declarado como Agente Económico con Poder... perdón, Preponderante en radiodifusión. Y, en consecuencia, le deja de aplicar la regulación asimétrica.

Es cuanto, Comisionados.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Fernando.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe votación.

**David Gorra Flota:** Comisionados, se recaba votación del asunto I.10.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.10 se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.11, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las Condiciones Técnicas Mínimas de la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y determina las tarifas de interconexión resultado de la metodología para el cálculo de costos de interconexión, que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Aquí, Secretario, antes de entrar a la votación, a la aprobación de este proyecto, solicitarle que informe sobre las publicaciones que deben hacerse en términos de ley.

**David Gorra Flota:** Comisionados, les informo que en términos del artículo 51 de la ley que nos regula, ya se encuentran publicados en el portal institucional el proyecto que está siendo sometido a su consideración y el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Le cedo ahora la palabra a Fernando Butler o a la persona que él nos indique para la presentación.

**Fernando Butler Silva:** Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto listado bajo el numeral I.11 corresponde al proyecto de acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones, y determinan las tarifas de interconexión resultado de la metodología para el cálculo de costos de interconexión, que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Instituto debe publicar en el Diario

Oficial de la Federación en el último trimestre del año las condiciones técnicas mínimas y las tarifas que hayan resultado de las metodologías de costo emitidas por el Instituto, mismo que estarán vigentes en el año calendario inmediato siguiente.

En tal sentido, el Instituto sometió a consulta pública el anteproyecto de condiciones técnicas mínimas y las tarifas de interconexión aplicables para el periodo 2025. Esta consulta se llevó a cabo del 11 de julio al 21 de agosto del presente año y fueron recibidos comentarios a las mismas, los cuales han sido valorados y se han reflejado en el proyecto que se somete a su consideración.

Respecto a las condiciones técnicas mínimas se especificó que en los enlaces de transmisión para la interconexión se utilizará fibra mono modo con conectores tipo LC o cualquier otro que las partes acuerden previamente.

Respecto a la determinación de las tarifas de interconexión aplicables al año 2025, se propone que estas sean las que se estimaron en el acuerdo de condiciones técnicas mínimas del año 2024, utilizando las proyecciones de las variables económicas, la demanda y el costo de capital promedio ponderado, en lo sucesivo CCPP.

Lo anterior dado que la diferencia entre la tarifa estimada respecto de la tarifa actualizada es relativamente pequeña, por lo que se considera adecuado mantener las tarifas estimadas, lo que otorga certeza a los concesionarios, elimina riesgos de volatilidad y no se trasladan a las tarifas efectos económicos negativos de corto plazo.

Respecto al CCPP, su cálculo representa el costo de oportunidad a largo plazo y por ello se toman en cuenta decisiones de inversión de largo plazo, por lo que los efectos de coyuntura o corto plazo atípicos no afectan su composición y su cálculo a mediano plazo presenta poca volatilidad.

Considerando lo anterior, para el cálculo de las tarifas del año 2025 se utiliza el CCPP calculado en el acuerdo de condiciones técnicas mínimas del año 2024, el cual se utilizó para el cálculo de las tarifas aplicables de dicho año.

Se considera económicamente justificable utilizar para el cálculo de las tarifas del año 2025 el CCPP calculado en el acuerdo de condiciones técnicas mínimas del año 2024, puesto que los parámetros utilizados en este son estables y reflejan de mejor manera el rendimiento esperado a largo plazo.

Sobre la demanda de los servicios, la misma ha sido determinada con base en el comportamiento de tráfico observado en los años previos. En el acuerdo de condiciones técnicas mínimas del año 2024 se utilizan pronósticos de tasas de inflación anual para los años 2024 y 2025, con lo cual se calcula una inflación acumulada de 1.1294 para 2025, teniendo como año de referencia para la acumulación inflacionaria el año 2022.

Al calcular la inflación promedio efectiva 2023 y tomando para 2024 la mediana inflación general de la encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado de agosto de 2024, la inflación acumulada sería de 1.1344 para 2025, con una variación de 0.0050 la inflación acumulada para 2025, dígase 0.44% en diferencia relativa, por lo que es razonable mantener los pronósticos incluidos en el acuerdo de condiciones técnicas mínimas del año 2024.

Finalmente, si se compara el promedio de participación del mercado hipotético fijo del AEP desde el despliegue hasta el año efectivo, con la participación que tendría si se actualizara la información con datos a diciembre de 2023, que estuvieron disponibles en septiembre de 2024, se obtiene una diferencia de 66 puntos base, y para el operador hipotético de redes móviles representativo del AEP la diferencia registrada ha sido de 93 puntos base, por lo que se considera razonable mantener la estimación del acuerdo de condiciones técnicas mínimas del año 2024 al no modificarse el promedio de participación del periodo de despliegue al año efectivo en más de cinco puntos porcentuales con respecto al promedio calculado con datos de 2023.

Por todo lo anterior, se considera que las tarifas determinadas para el año 2025, con estimaciones de inflación, CCPP y demanda, reflejan las condiciones de un mercado de mediano y largo plazo. Lo anterior, sin dejar de lado el beneficio de otorgar certidumbre a los concesionarios con la determinación de las tarifas de interconexión estimadas, lo que les permite desarrollar planes de negocios más confiables y disminuir costos en su desarrollo e implementación al proyectar de mejor manera los montos financieros derivados de los servicios regulados.

Por otra parte, referente a la tarifa por el concepto de servicios de originación debe considerarse que a través del acuerdo de eliminación de larga distancia, el Instituto determinó que las tarifas cobradas por las llamadas con prefijo 01, incluyendo la de los números 800, corresponden al servicio local; además de eliminar el servicio de selección por prescripción y establecer la obligación de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones de conducir las llamadas originadas por sus clientes hasta la red de destino.

De esta forma, en el proyecto que se somete a su consideración se considera que en virtud de todas las llamadas... de que todas las llamadas deben ser tratadas como locales, el servicio de selección por prescripción ya no es vigente, y que los concesionarios serán responsables de conducir las llamadas originadas por sus clientes hasta el destino o a la red de destino, por lo que no resulta necesario la determinación de tarifas de originación a través del presente acuerdo.

Es así que tratándose de un concesionario de red pública de telecomunicaciones distintito al AEP, las tarifas aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 serán por servicio de terminación del servicio local en usuarios móviles bajo la modalidad del que llama paga y será 0.042221 pesos por minuto de interconexión, para el servicio de terminación de mensajes cortos sería de 0.009272 pesos por mensaje, para el servicio de terminación del servicio local en usuarios móviles será de 0.003343 pesos por minuto de interconexión y para el servicio de terminación de mensajes cortos en usuarios fijos será de 0.012760 pesos por mensaje.

Tratándose del Agente Económico Preponderante las tarifas para los servicios de interconexión para el año 2025 serán las siguientes: por el servicio de tránsito en la red móvil será de 0.002046 pesos por minuto de interconexión, por el servicio de tránsito en la red fija será de 0.002092 pesos por minuto de interconexión, por el servicio de terminación del servicio local fijo en usuarios móviles bajo la modalidad el que llama paga será de 0.012255 pesos por minuto de interconexión, por el servicio de terminación de mensajes cortos en usuarios móviles será de 0.004083 pesos por mensaje y por el servicio de terminación del servicio local fijo... de servicio local en usuarios fijos será de 0.002858 pesos por minuto de interconexión.

Asimismo, se establecen las tarifas de los servicios no conmutados de interconexión, como son los de coubicación y enlaces de interconexión cruzadas.

Finalmente, en el proyecto circulado a sus oficinas quisiéramos proponer una modificación a la condición quinta del capítulo 3 de las condiciones técnicas mínimas, para eliminar de esta condición la redacción que hace referencia al tráfico dirigido hacia numeración activa, asociada a los usuarios de la red destino ya sea a través de interconexión directa o indirecta, ya que se considera que las reglas para la prevención de prácticas no deseadas pueden ser abordadas de mejor manera a través del desarrollo de otros proyectos regulatorios a cargo de esta Unidad.

Es cuanto, Comisionados.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Fernando.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Comisionados, se recaba votación del asunto I.11.

Los Comisionados que estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados, por lo que el asunto I.11 se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.12, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y aprueba al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones del Convenio Marco de Interconexión, presentado por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., aplicable del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Le cedo la palabra a Fernando Butler o a la persona que él nos indique para su presentación.

**Fernando Butler Silva:** Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto listado bajo el numeral I.12 que se somete a su consideración, es la propuesta de modificación y aprobación del convenio marco de interconexión presentado por Telcel, cuya vigencia será aplicable del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Al respecto, como parte del proceso de revisión anual y en respuesta al acuerdo de modificación de los términos y condiciones del convenio marco de interconexión de Telcel, aprobado por el Pleno de este Instituto el 26 de junio de 2024, Telcel presentó el 7 de agosto pasado el escrito de respuesta a las modificaciones realizadas por el Instituto a efecto de manifestar lo que a su derecho conviniera.

De la revisión realizada al convenio marco de interconexión y las modificaciones de Telcel se identificó que diversas cláusulas no se apegan al marco regulatorio vigente, ni a los términos y condiciones establecidos en el convenio vigente, por lo que en el proyecto de resolución presentado a su consideración destacan las precisiones siguientes.

Se modificaron las definiciones de interconexión, punto de interconexión, servicios auxiliares conexos, servicio de interconexión y uso compartido de infraestructura, y se adicionó la definición de servicios de señalización, lo anterior conforme al marco regulatorio vigente.

Respecto a las... referente a las definiciones de enlace de transmisión de interconexión e interconexión cruzada, estos se modificaron ya que de acuerdo con los términos del propio convenio estos pueden ser previstos por el propio concesionario solicitante, arrendados al AEP o a un tercero.

Además, se modificó la definición de tránsito, y los numerales 5.2 y 5.6 del convenio, a efecto de reflejar las condiciones bajo las cuales el AEP podrá dar cumplimiento a la obligación de prestar dicho servicio.

Para el caso de que Telcel no cuente con capacidad en un determinado punto de interconexión, se establece el plazo en el que deberá de ofrecer una alternativa de interconexión viable que se encuentre lista y en operación, además se precisó que la interconexión directa se llevará a cabo al menos en dos puntos de interconexión por cada parte, para efectos de redundancia y balanceo de tráfico.

Por otra parte, se especificaron los requisitos de las garantías de pago que los nuevos concesionarios solicitantes deberán exhibir de acuerdo con el pronóstico de tráfico que esos presenten, además de definir los plazos para que las partes cumplan con sus obligaciones de pago y entrega de garantías, donde también se especificó que las partes no podrán interrumpir el tráfico de interconexión sin la previa autorización del Instituto.

Asimismo, debido a que cualquier falla es de interés no sólo para el AEP, sino también para todos los concesionarios interconectados que esperan recibir el tráfico de este, se modificó el anexo E, calidad, para establecer un canal de comunicación con el cual se dé razón, información y seguimiento sobre cambios relevantes y objetivos en el tráfico que los concesionarios reciben del AEP.

Referente al intercambio de mensajes cortos se eliminaron las referencias a que únicamente se contempla su presentación en la modalidad persona a persona, y las referencias a que los mensajes cortos no podían ser originados y/o destinados por dispositivos distintos a un equipo terminal móvil, esto para permitir el intercambio de mensajes cortos en cualquiera de sus modalidades.

Asimismo, en el catálogo de prácticas prohibidas para el intercambio de mensajes cortos se especifican los parámetros para determinar los casos de spamming y flooding, en los términos del convenio marco de interconexión vigente.

Por último, en los formatos de facturación del tráfico de interconexión se realizan diversas modificaciones a efecto de terminar de reflejar el contenido de los formatos de facturación acordados por la industria a través de las reuniones de trabajo para la actualización de los formatos de facturación y la metodología para la aclaración de consumos no reconocidos del tráfico de interconexión, reuniones que fueron coordinadas por la Unidad de Política Regulatoria y concluidas el 31 del presente año.

Es cuanto, Comisionados.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Fernando.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Se recaba votación del asunto I.12.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.12 queda aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Pasamos al I.13, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y aprueba al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de los Convenios Marco de Interconexión, presentados por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Le cedo la palabra a Fernando Butler o a la persona que él nos indique para su presentación.

**Fernando Butler Silva:** Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto listado bajo el numeral I.13 que se somete a su consideración, corresponde al proyecto de modificación y aprobación del convenio marco de interconexión presentado por Telmex y Telnor, cuya vigencia será aplicable del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Al respecto, como parte del proceso de revisión anual y en respuesta al acuerdo de modificación de los términos y condiciones del convenio marco de interconexión, aprobado por el Pleno el 26 de junio del presente año, Telmex y Telnor presentaron el 6 de agosto el escrito mediante el cual dan respuesta a las modificaciones realizadas por el Instituto a efecto de manifestar lo que a su derecho conviniera.

De la revisión realizada al convenio marco de interconexión y a las manifestaciones de Telmex y Telnor, se identificó que diversas cláusulas no se apegan al marco regulatorio vigente, ni a los términos y condiciones establecidos en el convenio vigente, por lo que el proyecto de resolución presentado a su consideración destaca por las siguientes modificaciones.

A efecto de evitar prácticas contrarias a la competencia que pudieran limitar la prestación de los servicios de interconexión, se modificó la sección "redundancia y rebalanceo del tráfico" para permitir los incrementos de capacidad en cualquier momento en que la ocupación de los enlaces y puertos asociados sea igual o mayor al 85% de la capacidad.

Por otra parte, referente a las condiciones para la ubicación de concesionarios en las instalaciones del AEP, se eliminaron condiciones que establecían la obligación de compartir la infraestructura ya asignada a un concesionario, puesto que esto podría poner en riesgo la correcta instalación de los equipos necesarios para la interconexión.

Además, en el anexo de calidad E se especificó que en el caso de que hubiera una solicitud de servicio de interconexión que no pueda ser atendida en un determinado punto de interconexión el AEP deberá ofrecer una alternativa de interconexión viable, es decir, que la infraestructura se encuentre lista y en operación.

Por último, en los formatos de facturación del tráfico de interconexión se realizan diversas modificaciones a efecto de reflejar el contenido de los formatos de facturación acordados por la industria, a través de las reuniones de trabajo para la actualización de los formatos de interconexión, de facturación y la metodología para la aclaración de los consumos no reconocidos del tráfico de interconexión. Reuniones que fueron coordinadas por la Unidad de Política Regulatoria y concluidas el 31 de enero del presente año.

Es cuanto, Comisionados.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Fernando.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Se recaba votación del asunto I.13.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados, por lo que el asunto I.13 queda aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos para tratar en bloque el I.14 y el I.15.

El I.14, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los términos y condiciones de la Oferta de Referencia de los Servicios de Desagregación, presentada por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Y, el I.15, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los términos y condiciones de la Oferta de Referencia de los Servicios de Desagregación, presentada por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V., y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Le cedo la palabra a Fernando Butler o a la persona que él nos indique para su presentación.

**Fernando Butler Silva:** Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, los asuntos I.14 y I.15 que se someten a su consideración, son los proyectos de modificaciones de las propuestas de ofertas de referencia de desagregación, presentadas por los integrantes del Agente Económico Preponderante, tanto de las empresas mayoristas Telmex y Telnor.

De conformidad con lo dispuesto en la medida quinta de las medidas de desagregación, los integrantes del Agente Económico Preponderante presentaron ante el Instituto sus propuestas de oferta de referencia de desagregación para su aprobación o, en su caso, modificación.

El procedimiento provisto para la revisión, previsto para la revisión de dichas propuestas considera un proceso de consulta pública de 30 días naturales; a partir de ello, el Instituto contará con 45 días hábiles para aprobar o modificar las ofertas de referencia. La consulta pública en cuestión se llevó a cabo del 16 de julio al 14 de agosto de 2024, recibándose comentarios de CANIETI, Megacable y Grupo Televisa a través de sus diferentes integrantes.

Respecto a la propuesta de la oferta de referencia de desagregación presentada por Telmex y Telnor, se observa que se realizaron diversas modificaciones que contravienen aspectos ya resueltos por el Instituto y que se considera no contribuyen a mejorar las condiciones vigentes en la prestación de los servicios, por lo que se propone realizar las modificaciones en los siguientes apartados.

1. Modificación o gestiones técnicas respecto a la eliminación del límite del 10% de la admisión de servicios instalados.

2. Procedimientos de contratación respecto a la eliminación de las solicitudes masivas.

3. Procedimientos de contratación respecto a la eliminación de opciones de programación de citas.

Y, 4. En el anexo B, penas convencionales, respecto a la reestructuración del método de cálculo de las penalizaciones.

Aunado a lo anterior, bajo la premisa de mantener al menos las condiciones vigentes dispuestas en las medidas de desagregación, se determina que deberán permanecer las condiciones de recursos de red e información asociadas a los servicios.

No obstante lo anterior, de la propuesta realizada por las empresas se considera procedente eliminar el requisito impuesto a los concesionarios solicitantes de presentar pronósticos tanto para la solicitud de servicios de reventa como para la solicitud de módems, considerando que inicialmente esta condición había sido incorporada por el Instituto a petición del propio AEP y, en esta ocasión, son estos mismos integrantes que solicitan su eliminación sin que el Instituto perciba que se generan condiciones adversas al proceso de competencia.

Asimismo, se considera procedente la propuesta de Telmex y Telnor de que sea modificado el catálogo de servicios de reventa, el correspondiente al servicio de reventa de mayorista de línea telefónica, por tratarse de un servicio que no ha sido demandado por concesionarios o autorizados y que por alcance del mismo

se prevé que no sea requerido, ya que ni técnica ni operativamente pudiera ofrecer condiciones que mejoren la competitividad de las empresas al existir en el mercado alternativas que aportan mayores atributos tanto para la gestión de la voz como para ofrecer mejores calidades y capacidades, además de que se persigue... se percibe económicamente inviable.

En materia tarifaria la propuesta OREDA de Telmex y Telnor simplifica el anexo A de tarifas, de tal manera que los servicios prestados por los proveedores de contenidos de internet son excluidos de los servicios de reventa. Asimismo, se proponen niveles tarifarios superiores a los vigentes y la homologación a un descuento único de 14.13%, que es desestimado por el Instituto.

Son procedentes la eliminación de las tarifas de los servicios de reventa mayorista en línea telefónica y del servicio de mensajería, y el cambio al cobro de cableado interior para que sea una tarifa única para todos los cableados adicionales al primero.

Respecto a la propuesta de oferta de referencia de desagregación presentadas por las empresas mayoristas, dígame Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste, se observa que también se realizaron diversas modificaciones que contravienen aspectos ya resueltos por el Instituto y que se consideran no contribuyen a mejorar las condiciones vigentes en la prestación de los servicios, por lo que se propone realizar modificaciones en los siguientes apartados.

1. Situación de la acometida del usuario final.
2. Plazo de notificación de cierre de centrales.
3. Servicio de desagregación de sub bucles y modalidades compartidas del bucle local.
4. Interrupción y medición de los servicios en procesos de instalación.
5. Procedimientos respecto a la consideración de casos fortuitos o fuerza mayor, y de casos de omisión de programación de citas.
6. Procedimiento de contratación, modificación y baja para precisar el uso de los datos de contacto de los usuarios.
7. Condiciones de provisión de información para casos de objeciones técnicas.
- Y, 8. Convenio de prestación de servicio.

Por otra parte, respecto a las modificaciones relevantes que se propone sean aceptadas se tiene lo siguiente.

1. Motivos de objeciones técnicas, precisando aplicación de las responsabilidades de Red Nacional.
2. Procedimientos de acceso al sistema SEG/SIPO para homologar procesos.
3. Procedimientos con ampliación de los plazos para reprogramar las instalaciones.
4. Servicio de concentración y distribución para la habilitación automática de equipos de acceso en la contratación.
- Y, 5. Trabajos especiales con la ampliación del plazo de solicitud, establecimiento de plazo para pagos de anticipo y condiciones de admisión de trabajos sólo responsabilidad de Red Nacional.

En materia de tarifas la propuesta OREDA de Red Nacional y Red Última Milla presenta cambios a los niveles tarifarios de los servicios con un amplio margen de variación, además de nuevos cobros que se consideran improcedentes por ir en detrimento a las condiciones que enfrentan los concesionarios y la eliminación de otros, consistentes con la eliminación no procedente de servicios mandatados por las medidas de desagregación vigente.

En el caso de las tarifas del SAIB, con excepción de algunos perfiles de calidad triple, las tarifas de la propuesta de OREDA son iguales o inferiores a las vigentes hasta en 39%. En los casos que son superiores alcanzan niveles hasta 87% por encima de las vigentes.

Para el caso de ambas tarifas de referencia el Instituto emite el anexo tarifario sin tarifas, aclarando que tanto el modelo integrado como el modelo de costos evitados están en proceso de actualización y que una vez concluidos se procederá a la emisión de las tarifas mayoristas para los servicios desagregación y se validarán o, en su caso, actualizarán las zonas geográficas para municipios con libertad tarifaria para el SAIB.

Finalmente, debo señalar que derivado de comentarios recibidos de sus oficinas se realizaron precisiones que contribuyen a la claridad de ambos acuerdos y sus anexos.

Es cuanto, Comisionados.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Fernando.

Están a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.14 y I.15.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que los asuntos I.14 y I.15 se aprueban por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.16, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de once solicitudes de concesión única para uso comercial.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias, Comisionado.

Muy buenas tardes.

Para dar cuenta destacada de este asunto, que involucra el otorgamiento de once concesiones únicas para diferentes solicitantes, mismos que describe el proyecto con las particularidades propias del proyecto: la fecha de presentación de solicitud, los servicios que pretenden prestar con la cobertura propuesta por la interesada, así como la opinión que se integra al expediente por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

En atención a que a juicio de la Unidad se satisfacen los requisitos establecidos en el artículo 73 de la ley y tercero de los lineamientos de concesionamiento, se propone el otorgamiento a cada uno de los solicitantes de un título de concesión única para uso comercial con una vigencia de 30 años, para la prestación de cualquier tipo de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Se recaba votación del asunto I.16.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados, por lo que el asunto I.16 queda aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.17, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de veintitrés solicitudes de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósito de radioaficionados.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias, Comisionado.

En este asunto se da cuenta con una resolución que propone el otorgamiento de veintitrés títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados. En el proyecto se da cuenta de los detalles de cada solicitante con sus particularidades, identidad, proyecto, la fecha de presentación de su solicitud, así también se da el detalle de la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Parte del análisis involucra el análisis que realiza la Unidad de Espectro Radioeléctrico respecto a la contraprestación que se tiene que fijar como condición para el otorgamiento de la misma, misma que se describe en el proyecto en su monto.

En razón de estas circunstancias se propone otorgar a cada uno de los solicitantes una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, con una vigencia de cinco años contados a partir de su notificación.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Álvaro.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Se recaba votación del asunto I.17.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados, por lo que el asunto I.17 queda aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.18, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de autorización de cesión de derechos del permiso número 90 para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, presentada por Transportes Industriales Turísticos y Agropecuarios, S.A. de C.V.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias, Comisionado.

Con su venia, César Arias hará la presentación de este asunto.

**César Augusto Arias Hernández:** Muchas gracias.

Buenas tardes, Comisionados, colegas del Instituto.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre la autorización de la cesión de los derechos y obligaciones del permiso de radiocomunicación privada de Transportes Industriales Turísticos y Agropecuarios, S.A. de C.V., a favor de NA Construcciones del Pacífico, S.A. de C.V.

Al respecto, informo que la solicitud se analizó de conformidad con lo señalado en el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el cual señala los requisitos que se deben cumplir para la autorización de este tipo de casos, entre los que destacan los siguientes.

Que el permiso que, en su caso, se pretenda ceder se encuentre vigente, situación que se corroboró, pues se trata de un permiso otorgado con una vigencia indefinida.

Que el cesionario se comprometa a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asuma las condiciones que al efecto establezca el Instituto, lo cual fue corroborado dentro de la documentación presentada en la solicitud.

Y que haya transcurrido un plazo mínimo de tres años contados a partir de la fecha del otorgamiento del permiso, situación que se cumple.

Es importante considerar que atendiendo al régimen de concesionamiento previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se propone que, en caso de que sea procedente autorizar la cesión de derechos que nos ocupa, se resuelva mediante el otorgamiento de una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de comunicación privada, en términos del artículo 76, fracción III, inciso a) de la ley.

Considerando lo anterior y del análisis realizado por esta Dirección General, se determinó que el asunto se apega a lo dispuesto por el artículo 110 de la ley, razón por la que se propone al Pleno de este Instituto autorizar la cesión de derechos que nos ocupa y como resultado de ello otorgar al cesionario una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico con una vigencia de 10 años, y una concesión única con vigencia de 30 años, ambas para uso privado con propósitos de comunicación privada.

Sería todo, muchas gracias.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, César.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Comisionados, se recaba votación del asunto I.18.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados, por lo que el asunto I.18 queda aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

El asunto I.19 fue retirado, por lo que pasamos al I.20, Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de prórroga de vigencia de un título de concesión para uso comercial presentada por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Muchísimas gracias, Comisionado.

Para dar cuenta destacada de este asunto.

Se trata de una solicitud que presentó Teléfonos de México, S.A. de C.V., el 18 de diciembre de 2023 ante el Instituto, a través del cual solicita la prórroga de vigencia de un título de concesión para uso comercial, así como de un título de concesión de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, ambos para prestar el servicio de telefonía básica local tipo residencial a través de caseta pública en vivienda o de caseta en vía pública, de transmisión de datos y acceso a internet.

Es importante señalar que el título de concesión otorgado tenía una vigencia de cinco años y componía diversas localidades como cobertura que se detallan en el proyecto.

En atención al marco aplicable, considerando la calidad del solicitante, es aplicable el artículo 113 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que es consistente con otros precedentes de este Instituto respecto al carácter que se puede obtener para la concesión.

En función de que también se está solicitando la concesión de frecuencia es importante precisar que para efectos del proyecto y considerando también que los plazos previstos en el artículo 113 y 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión son diferentes en cuanto a su determinación para resolver, en el caso en lo particular se estaría pronunciando exclusivamente respecto de la concesión para uso comercial, terminando los plazos correspondientes para el análisis de lo que corresponde a las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico.

Circunstancia también por la cual la eventual cobertura que se estará incorporando será propiamente definida en la concesión de frecuencias que procesalmente se estará tomando en el momento correspondiente.

Por lo que hace al análisis de las opiniones y la integración del expediente, se da cuenta con la opinión de la Unidad de Cumplimiento, en la que señala de manera destacada que se encuentra al corriente de las mismas respecto de su título de concesión.

En lo que corresponde al análisis de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, su opinión técnica propiamente define que no existe ninguna objeción respecto de la solicitud de prórroga.

Por esta circunstancia y considerando las particularidades propias del proyecto, mismas que se describen en el mismo, se considera que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación aplicable y se propone a este Pleno autorizar la prórroga de vigencia de la concesión para uso comercial, otorgada a favor de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., el 16 de diciembre de 2019, con una vigencia de cinco años contados a partir del 5 de febrero de 2025.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Álvaro.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en este asunto y adelantar el sentido de mi voto a favor de que se autorice la prórroga de la concesión para uso comercial, otorgada a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., que lo habilita a prestar los servicios de telefonía básica local tipo residencial y a través de caseta pública en vivienda o de caseta en vía pública, así como el servicio de transmisión de datos y de acceso a internet.

En primer término, acompaño las consideraciones efectuadas en el proyecto en el sentido que el marco legal aplicable a la solicitud de prórroga por analogía es el contenido en el artículo 113 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, aun cuando el mismo haga referencia a prórrogas de concesiones únicas, pues dado que el solicitante tiene una naturaleza particular al haber sido declarado como integrante del Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones al día de hoy no ostenta una concesión única y cuenta con un régimen propio de concesionamiento.

Ahora bien, bajo el análisis de dicho marco legal se pudo corroborar que la solicitud se presentó dentro del periodo establecido, además de que acreditó el

cumplimiento del pago de derechos correspondiente y que del análisis efectuado al cumplimiento de sus obligaciones se determinó que Telmex se encontraba al corriente de sus obligaciones establecidas en ley, así como en sus respectivos títulos habilitantes, al momento de la emisión del dictamen.

Coincido en que en dicho análisis no se toman en consideración el cumplimiento de las medidas impuestas como parte integrante del Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones, pues dichas obligaciones no forman parte de las señaladas en el artículo 113 de la ley que reglamenta el otorgamiento de las prórrogas.

Por otro lado, respecto a la intención de reducir el área de cobertura manifestada por Telmex, estimo adecuado que dicha cuestión se resuelva como parte de la resolución de la prórroga de la concesión de bandas de frecuencia que se encuentra actualmente en análisis por este Instituto.

En razón de lo anterior, y considerando que no existe objeción legal para otorgar la prórroga respectiva, y con ello darle continuidad a los servicios que amparan el título habilitante materia de la solicitud, adelanto mi voto a favor del proyecto.

Gracias.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Sigue a su consideración, Comisionados.

De no haber más intervenciones le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Comisionados, se recaba votación del asunto I.20.

Los Comisionados que estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados, por lo que el asunto I.20 se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.21, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de prórroga de vigencia de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, presentada por el C. Alberto Méndez Solís.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias, Comisionado.

Con su venia, César Arias hará la presentación de este asunto.

**César Augusto Arias Hernández:** Muchas gracias.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre la autorización de la prórroga de vigencia de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, presentada por el ciudadano Alberto Méndez Solís, a través de la cual presta el servicio de televisión restringida en diversas localidades del Estado de México.

Al respecto, informo que se cuenta con la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la cual no objetó la solicitud que nos ocupa. Asimismo, se cuenta con la opinión de la Unidad de Cumplimiento, en la que señala que, a pesar de haber encontrado incumplimientos relacionados con la presentación de fianzas en diversos años, del análisis a estos se concluye que corresponden a obligaciones de tipo documental, por lo que las omisiones en comento no se encuentran relacionadas directamente con la prestación del servicio concesionado, es decir, no se considera que estos pongan en riesgo la prestación del mismo.

Considerando lo anterior, el análisis de la solicitud se realizó de conformidad con el artículo 113 de la ley, que establece los requisitos que tiene que cumplir el concesionario para la aprobación de casos como el que nos ocupa.

Al respecto, informo que de conformidad con la información con la que se cuenta en el expediente, esta Dirección General determinó que el concesionario cumple con los requisitos previstos por el artículo 113 de la ley, razón por la que se propone al Pleno de este Instituto autorizar la prórroga solicitada y, como consecuencia, otorgar el título de concesión única para uso comercial a favor del ciudadano Alberto Méndez Solís con una vigencia de 30 años.

Sería todo, muchas gracias.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Se recaba votación del asunto I.21.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.21 se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto incluido, I.31, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de suscripción de acciones de la empresa Teligentia, S.A. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias, Comisionado.

César Arias continúa en la exposición de este asunto.

**César Augusto Arias Hernández:** Gracias.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre la autorización de la suscripción de acciones de la empresa Teligentia, S.A. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial.

La solicitud se realizó el día 16 de agosto del 2024 y consiste en la intención de llevar a cabo la suscripción de acciones a favor de los ciudadanos Richard Clark Grange y Víctor Antonio Treviño Fernández, derivado de la liquidación de las acciones de Basecamp Telecom, LLC, Cierito Telecom, S.A. de C.V., y Sanholgas Investment Corp.

Como consecuencia de la operación, los ciudadanos Víctor Antonio Treviño Fernández y Richard Clark Grange serán los únicos accionistas del concesionario con 52.2 y 47.8% de las acciones representativas del capital social de Teligentia, respectivamente.

Al respecto, informo que se cuenta con la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la cual fue remitida a este Instituto el día 24 de septiembre del año 2024, sin que esta objetara la operación que nos ocupa.

Asimismo, se cuenta con la opinión de la Unidad de Competencia Económica en sentido favorable, en virtud de que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia como consecuencia de la operación analizada.

Así, del análisis realizado por esta Dirección General se determinó que la solicitud satisface los requisitos previstos en el artículo 112 de la ley, razón por la que se propone al Pleno de este Instituto autorizar la suscripción de acciones presentada por Teligentia en los términos solicitados por la concesionaria.

Sería todo, muchas gracias.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, César.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Comisionados, se recaba votación del asunto I.31.

Los Comisionados que estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados, por lo que el asunto I.31 se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al I.22, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina sobre el cumplimiento a lo señalado en la Condición 12 del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de público de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada, otorgado a favor de la Universidad Autónoma de Campeche.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta de este asunto le cedo el uso de la voz, con su venia, a Juan Pablo González.

**Juan Pablo González Ramírez:** Gracias.

Buenas tardes, Comisionados.

El asunto trata de la solicitud presentada por la Universidad Autónoma de Campeche, a fin de dar cumplimiento a la condición 12 de su título de concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada.

La Dirección General de Concesiones de Radiodifusión analizó la información presentada por dicha universidad, en donde se advierte que acreditó los requisitos que establecen los artículos 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8, fracción IV de los lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones, debido a que en primer lugar el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Campeche aprobó la integración de un comité accidental, la cual a su vez en sesión ordinaria elaboró y presentó los lineamientos que establecen las reglas para la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo Ciudadano para la radio universitaria.

Cabe destacar que de las constancias que integran el expediente se desprende que se creó el Consejo Ciudadano, el cual fue instalado y constituido. Dicho Consejo Ciudadano, en cumplimiento a sus atribuciones aprobó los mecanismos de independencia editorial, garantías de participación ciudadana y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, éticas y culturales.

Por lo que hace a la autonomía de gestión financiera y opciones de financiamiento, se observa que la concesión otorgada a favor de la Universidad Autónoma de Campeche opera con presupuesto público asignado y acreditó dicha asignación de recursos en diversos ejercicios fiscales.

Respecto a las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, el concesionario describió la forma en la que da cuenta a sus obligaciones en dichas materias. Adicionalmente, señaló los medios en los que las audiencias puedan presentar una solicitud de información y el procedimiento de atención de las mismas.

Por lo que hace a la defensa de sus contenidos, se da cuenta que el concesionario ostenta tanto su código de ética inscrito en el Registro Público de Concesiones de este Instituto, como también cuenta con defensor de las audiencias, igual inscrito en el mismo registro.

Finalmente, respecto al mecanismo de pleno acceso a las tecnologías, el concesionario manifestó que garantizará mediante la adopción y uso de equipos de reciente generación modernos, que permitan transmisiones de alta calidad; y

sin embargo, consideró fortalecer la señal de transmisión con equipos de vanguardia, acorde a las necesidades de las nuevas tecnologías en radiodifusión.

En razón de estos antecedentes que se detallan en el proyecto, se propone tener por acreditado el cumplimiento de la obligación establecida en la condición 12 del título de concesión de la Universidad Autónoma de Campeche.

Es cuanto, Comisionados.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Juan Pablo.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Se recaba votación del asunto I.22.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados, por lo que el asunto I.22 se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al I.23, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud presentada por la Universidad Autónoma de Campeche, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso público, en la localidad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias, Comisionado.

Para exponer este asunto continuaría en uso de la voz Juan Pablo González, con su venia.

**Juan Pablo González Ramírez:** Gracias.

Para el asunto que nos ocupa es importante señalar que el régimen aplicable y que establece los requisitos a ser satisfechos son los artículos 85, 86 y 90 de la Ley

Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los artículos 3 y 8 de los lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones.

A juicio de la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, el solicitante cumplió los requisitos establecidos dentro de los numerales antes citados, que corresponden a la oportunidad en la presentación de la solicitud, datos generales del interesado, modalidad de uso, características generales del proyecto, capacidades técnica, económica, jurídica y administrativa, programa anual de cobertura y el pago de derechos por el análisis respectivo.

También resulta importante resaltar que en lo que corresponde a la descripción del proyecto, el solicitante manifestó de manera general que una de las funciones sustantivas será la difusión del quehacer cultural y de investigación que en materia científica y tecnológica se desarrolle en sus centros universitarios. Es por ello que al contar con la radiodifusora les dará la posibilidad de potencializar los recursos educativos y culturales con los que cuenta esa máxima casa de estudios para dar a conocer a la opinión pública, así como los avances institucionales en materia de investigación, docencia, actividades artísticas, culturales y eventos deportivos, entre las funciones inherentes al quehacer institucional.

Ahora bien, por lo que hace a la integración del expediente se cuenta con el dictamen de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, el cual determinó la disponibilidad de la frecuencia y de canal con el fin de que pueda ser asignado al solicitante. Esta es una clase doble A, frecuencia 94.9.

Finalmente, mencionar que se solicitó la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en cumplimiento de los requisitos constitucionales, sin que exista objeción de su parte.

En razón de que se satisfacen los requisitos legales y aplicables, se propone a este Pleno resolver favorablemente el otorgamiento de la concesión solicitada.

Es todo.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Juan Pablo.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Se recaba votación del asunto I.23.

Los Comisionados que estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados, por lo que el asunto I.23 queda aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.24, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social, en Bacalar, Quintana Roo, así como una concesión única, al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2023.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias, Comisionado.

Con su autorización, Juan Pablo González continua en el uso de la voz.

**Juan Pablo González Ramírez:** Gracias.

Para dar cuenta del asunto antes mencionado y que trata de una solicitud de concesión presentada el 13 de octubre del 2023, para obtener una concesión para uso social al amparo del Programa Anual de Bandas de Frecuencias 2023.

Cabe indicar que del análisis a la solicitud se aprecia que el solicitante acreditó los requisitos que establece el artículo 85 de la ley, así como 3 y 8 de los lineamientos generales para el otorgamiento de concesiones, y que refieren a los datos generales del interesado, identidad, domicilio en territorio nacional, Registro Federal de Contribuyentes, las características generales de su proyecto, es decir, descripción y justificación de este, programa de cobertura, modalidad de uso y las capacidades técnica, económica, jurídica y administrativa.

Asimismo, del análisis al proyecto se desprende que la solicitante desarrolló sus objetivos de la siguiente manera.

Manifestó que el propósito fundamental de la estación de radio es concientizar al público en general sobre la importancia de contar con una cultura social participativa y no discriminatoria, enfocada al crecimiento, bienestar personal y personal.

Por ello, en cuanto al propósito cultural la solicitante manifestó que pretende generar programas de radio en donde contará con invitados especiales, como la

autoridad municipal de la casa de cultura de Bacalar, lo anterior con la intención de difundir material referente a las bellas artes, la historia y la cultura de la localidad.

De igual forma, la solicitante manifestó en cuanto al propósito educativo y científico que pretende tener acercamiento con diversas autoridades educativas de Bacalar, para conocer la problemática que presentan los estudiantes, con el fin de que la radio pueda ser un medio de regularización, transmitiendo programas educativos que ayuden a los estudiantes a comprender y avanzar de manera considerable en diversas materias.

Finalmente, en cuanto al propósito a la comunidad, la solicitante manifestó que con la estación de radio pretende transmitir información sobre programas de salud, educación y protección civil. Indicó, asimismo, que realizará entrevistas a las autoridades de la localidad.

Por otro lado, respecto a las opiniones de otras unidades administrativas de este Instituto, que sirven como insumo en la atención de estas solicitudes, se da cuenta que se tiene la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, que determinó la asignación de la frecuencia para la localidad de mérito, siendo la 96.9 clase B.

Por lo que hace a la opinión de la Unidad de Competencia Económica, esta determinó que la solicitante y personas vinculadas o relacionadas no participan de forma directa o indirecta en la provisión del servicio de radiodifusión sonora en la banda de FM en dicha localidad, por lo que no prevé efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia. Además de contar con la opinión no vinculante de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, sin que exista objeción de su parte.

Es así que en razón de que se satisfacen los requisitos de ley, se pone a su consideración el otorgamiento de las concesiones solicitadas.

Es cuanto, Comisionados.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Juan Pablo.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Se recaba votación del asunto I.24.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.24 queda aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Vamos a tratar en bloque el I.25 y I.26.

El I.25, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social comunitaria en la localidad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, así como una concesión única al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2023.

El I.26, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de Televisión Digital Terrestre para uso social comunitaria, en la localidad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2023.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta de estos dos asuntos, que por su íntima relación guardan múltiple correspondencia, por lo que los requisitos serán evaluados tanto para una solicitud como para la otra, en el entendido de que en el primer caso, en el asunto I.25 se trata de una solicitud presentada por Desarrollo Integral Asistencial de los Veracruzanos, A.C., para servicios de radiodifusión sonora. En tanto que en la segunda el mismo solicitante pretende prestar servicios de televisión digital terrestre.

Dichas solicitudes fueron presentadas el 14 de diciembre de 2023.

A juicio de la Unidad de Concesiones y Servicios se considera que se satisfacen los requisitos correspondientes a los artículos 73 de la ley de la materia, así como el 3 y 8 de los lineamientos de concesionamiento, que se refieren a los datos generales del interesado, modalidad de uso, características generales del proyecto, capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa, así como lo que corresponde a su programa inicial de cobertura.

Particularmente estos proyectos en función de su alcance pretender tener la calidad de uso comunitario, razón por la cual se da cuenta destacada de las particularidades que definen el proyecto en cuestión, considerando que los servicios son equivalentes y que los principios propiamente serían una extensión para un caso y el otro.

En lo que hace al servicio en la característica de participación ciudadana directa se busca, de acuerdo con lo expresado por la solicitante, la participación de personas indígenas habitantes en la región de Sotavento, integrándolos activamente en la producción de programas radiofónicos en lenguas indígenas, lo que permitirá su preservación, así como la difusión de la estación de la radio en las diferentes localidades en las que guarda presencia la población indígena.

Por lo que hace a convivencia social, se destaca que se busca promover la música, melodías, escritura y cultura de las regiones a través de esta estación, mediante la celebración de convenios con diferentes instituciones.

Por parte del principio de colaboración y de convivencia se establecerá un convenio con la Cruz Roja Mexicana, que buscará brindar charlas, asesorías, cursos de actualización, congresos, conferencias y asambleas vecinales y de cualquier tipo de competencias, todo esto para contribuir al interés mutuo en el desarrollo social comunitario y de la salud en la comunidad.

Por lo que hace al principio de equidad, se establece el proyecto que se pretende involucrar a personas afro veracruzanas, integrándolas en varios programas con la finalidad de manifestar de viva voz que su sector existe y pueden exigir a las autoridades su oportuno reconocimiento.

De la misma forma será participación de personas con alguna discapacidad buscando que sean visibilizadas, dándoles el uso de la voz a través de la presencia en programas radiofónicos de la estación.

En lo que hace a igualdad de género, se pretende incentivar la participación de mujeres pertenecientes a sectores feministas en la localidad de Boca del Río y alrededores.

Pluralidad, esto lo describe como una participación activa de los habitantes en la localidad de Boca del Río y que pertenecen a diferentes grupos de minorías en el ámbito político, cultural y sexual, por lo que la programación estará reflejando esta diversidad; y esto permitirá un intercambio de opiniones de manera respetuosa y sin tabúes, permitiendo así el desarrollo libre de las personas, sus ideas y su participación en la comunidad.

En cuanto hace al vínculo directo, este se da por acreditado en función de las documentales y los testimonios que se describen en el propio proyecto.

En razón de estas particularidades y del análisis de competencia económica, se estima que no existirían riesgos al proceso de competencia económica. También se da cuenta con la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en el sentido de no objetar la solicitud o la intención de las interesadas.

Y considerando que se han satisfecho todos los requisitos establecidos por la ley y que han sido acreditados debidamente por la solicitante, se propone a este Pleno resolver favorablemente el otorgamiento de las concesiones involucradas, en atención que se cumplen con los principios comunitarios.

En el primer caso, en el asunto I.25, para la prestación del servicio en Frecuencia Modulada para la localidad de Boca del Río en Veracruz. En tanto que para el segundo caso, el asunto I.26, se propone el otorgamiento de una concesión, igualmente comunitaria, pero para la prestación del servicio de televisión digital terrestre.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Álvaro.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.25 y I.26.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados, por lo que los asuntos I.25 y I.26 quedan aprobados por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al I.27 y I.28, que también serán tratados en bloque.

El I.27, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de dos solicitudes de prórroga de vigencia de la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro

radioeléctrico, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social.

Y, el I.28, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de prórroga de vigencia de la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión para uso social indígena de la comunidad Mazateca de Mazatlán Villa Flores, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta destacada de estos asuntos, cuyos rubros describen el objeto de la misma. Se trata en el primer caso de dos solicitudes presentadas por la misma concesionaria en la que presta el servicio, en la primera de ellas en San Luis Potosí, San Luis Potosí, en la segunda es Puebla, Puebla.

En el caso del asunto I.28, se trata de una solicitud de prórroga para uso social indígena presentada por la comunidad Mazateca de Mazatlán, Villa de las Flores, en Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca.

Para estos propósitos se da cuenta con el régimen aplicable, que consiste en el artículo 114 de la ley. El primer requisito corresponde a la temporalidad, el proyecto describe la presentación oportuna que fue realizada por parte de cada una de las solicitantes.

En el cumplimiento de obligaciones, por parte del análisis que realiza la Unidad de Cumplimiento se da cuenta con la opinión, en el que menciona de manera destacada y general que se acredita el cumplimiento total de las obligaciones derivadas de los títulos de concesión involucrados.

Por lo que hace a la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en cuanto a lo que hace al interés público se manifiesta que no existe el interés por la recuperación de los mismos en los tres casos.

En atención al requisito del 114 también se refiere a la aceptación de nuevas condiciones, es importante resaltar que este estaría siendo incorporado a partir de su resolución, se daría conocimiento a las interesadas para que en el plazo correspondiente lo puedan estar aceptando.

Finalmente, establece que han cumplido de manera satisfactoria con los requisitos establecidos en el 114 y con la opinión técnica de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para los tres casos involucrados.

Por estas circunstancias se propone resolver favorablemente a cada una de las solicitantes la solicitud de prórroga correspondiente y, por lo tanto, se estaría otorgando a cada una de ellas para la prestación del servicio de radiodifusión sonora para uso social en los dos primeros, y en el caso I.28 para un uso social indígena, una concesión de bandas de frecuencia con una vigencia de 15 años a partir del término de la concesión corriente.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Álvaro.

Está a su consideración, están a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.27 y I.28.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados, por lo que los asuntos I.27 y I.28 quedan aprobados por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos también en bloque al I.29 y I.30.

El I.29 es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de enajenación de acciones de la empresa XHPCDC-FM, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 92.3 MHz, para la estación con distintivo de llamada XHPCDC-FM en Ciudad del Carmen, Campeche.

Y, el I.30, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de enajenación de acciones de la empresa XHPMEN-FM, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 93.9 MHz, para la estación con distintivo de llamada XHPMEN-FM en Ciudad del Carmen, Campeche.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta destacada de estas dos resoluciones que guardan múltiples paralelismos, en función de la finalidad que se describe a continuación.

Se trata de operaciones presentadas en términos del artículo 112 de la ley de la materia, el día 17 de julio de 2020... perdón, de 2024. Para estos efectos se da cuenta con la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la opinión de la Unidad de Competencia Económica.

Es importante resaltar que en atención a las circunstancias propias de la operación se trata de una enajenación que corresponde a la localidad de Ciudad del Carmen para la estación XHPCDC-FM. En la segunda se trata de XHPMEN-FM para la misma localidad. Estas dos operaciones tienen el carácter complementario en función de que el grupo que pretendería adquirir a las mismas propiamente estaría conformado por Grupo Medio Radial, S.A. de C.V., y Trigio Javier Pérez de Anda.

En razón de estas circunstancias se establece por parte de la Unidad de Competencia Económica que estaría sujeto a la condición de presentar un plan de desinversión, en atención a que los adquirentes propiamente estarían adquiriendo una posición en la que se estaría llevando propiamente una participación de cuatro estaciones de las seis posibles en la localidad de interés, esto alcanzando un nivel de 66% en términos del número de estaciones, y del 53.51 medido en términos de audiencia, por lo cual no se pueden descartar riesgos al proceso de competencia económica.

Razón por la cual se establece que una medida proporcionada para estas dos operaciones de carácter complementario sería que se estableciera en la resolución objeto de esta presentación, un plan de desinversión que tendría que ser definido por parte de las empresas adquirentes y de sus accionistas, en las que estaría incorporando determinados principios que se dan cuenta en el proyecto en cuestión dentro del plazo de los seis meses aplicables a partir de su notificación.

En razón de este análisis se considera que podría ser objeto de esta autorización, sujeto a que se presente este plan de desinversión con la aprobación del Instituto, y en el caso de que exista algún incumplimiento pues propiamente quedaría sin efectos la resolución o las consecuencias derivadas, dependiendo del momento en el que se presente el incumplimiento mismo.

Por esta razón se propone la autorización de las operaciones de ambas estaciones, en el asunto I.29 y I.30 en igualdad de circunstancias, sujetos a la condición de la presentación de la desinversión.

En este entendido y considerando que existe una observación de parte de las oficinas de los Comisionados, también estaríamos destacando que para efectos del engrose se estaría haciendo un ajuste en el considerando y en el resolutivo correspondiente, para precisar que, en caso de incumplimiento, se estaría señalando propiamente la operación de cada una de la estación y no tanto de un objeto presente del procedimiento, lo cual es un cambio de redacción que no cambia el sentido de lo mismo, pero se da cuenta para estos efectos.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Álvaro.

Está a su consideración, están a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura y adelantar el sentido de mi voto a favor de los presentes proyectos, mediante los cuales se autoriza a XHPCDC-FM, S.A. de C.V., y a XHPMEN-FM, S.A. de C.V., empresas titulares de sendas concesiones para operar comercialmente las estaciones ubicadas en las frecuencias 92.3 MHz y 93.9 MHz en FM en Ciudad del Carmen, Campeche, a llevar a cabo la enajenación del 100% de sus acciones en favor de Medio Radial, S.A. de C.V., y Trigio Javier Pérez de Anda, sujeta al cumplimiento de diversas condiciones.

Lo anterior, toda vez que se observa que después de estas operaciones de enajenación el GIE de los adquirentes y las personas vinculadas relacionadas detentarían cuatro de las seis estaciones con cobertura en la localidad, dos de manera directa y dos a través de las personas vinculadas o relacionadas, con lo cual se alcanzaría una participación agregada de 66.66% en términos del número de estaciones y de 53.51% en términos de audiencia, lo que podría derivarse en afectaciones al proceso de competencia y libre concurrencia.

En este sentido, coincido en que estas operaciones de enajenación se sujeten a la condición de que el GIE de los adquirentes implemente un plan de desinversión, el cual sea aprobado por este Instituto, para que dejen de participar en las dos sociedades titulares de las estaciones controladas por las personas vinculadas o

relacionadas, es decir, en las concesionarias XEMAB-AM, S.A. de C.V., y Estéreo Carmen, S.A. de C.V.

Con base en lo anterior y considerando que la solicitud también dio cabal cumplimiento a los requisitos de procedencia contenidos en los artículos 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, reitero mi voto a favor de esos proyectos.

Gracias.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Comisionado.

Sigue a su consideración, Comisionados.

De no haber más intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.29 y I.30.

Los que estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que los asuntos I.29 y I.30 quedan aprobados por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la sesión siendo la 1 de la tarde con 13 minutos del día de su inicio.

Muchas gracias.

ooOoo

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Vigésima cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 2 de octubre de 2024.

**Revisó:** Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

**Verificó:** David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA  
FECHA FIRMA: 2024/10/08 3:24 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 136670  
HASH:  
49C8686803AB10325AF5EAFE80307CA1B2BA00693E7ECC  
D3CBC9276DF05A48C4

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN**

**LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

	<b>Concepto</b>	<b>Donde:</b>
	Identificación del documento	Versión Estenográfica de la XXIV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 2 de octubre de 2024.
	Fecha de elaboración de versión pública y fecha de clasificación del Comité	Fecha de elaboración: 29 de octubre de 2024.  Fecha de clasificación: 07 de noviembre de 2024. Conforme al Acuerdo 38/SO/12/24 del Comité de Transparencia
	Área	Secretaría Técnica del Pleno.
	Supuestos o hipótesis de confidencialidad	Hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona moral: en el asunto I.10 del Orden del Día, en la página 11.  Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.
	Fundamento Legal	Artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numerales Trigésimo octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por constituir información de carácter comercial y jurídica de los agentes.
	Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Titulares de la Información.</li> <li>- Comisionados y sus Oficinas.</li> <li>- Dirección de Análisis Funcional de Redes de Telecomunicaciones y la Radiodifusión, de la Unidad de Política Regulatoria.</li> <li>- Secretaría Técnica del Pleno.</li> <li>- Prestador de servicios de estenografía.</li> </ul>
	Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico y cargo de la persona servidora pública	David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.  Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.